

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 1100131030-01-2021-00173-00

Efectuado un estudio del presente expediente encuentra el despacho que no es competente para conocer del presente asunto, ello en atención a la naturaleza jurídica de la demandada, esto es la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, la cual es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital, de carácter oficial prestadora de servicios públicos domiciliarios.

Habida cuenta de lo anterior, debe memorarse que el artículo 104 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), *“ La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa. ”*.

De igual forma nótese que, lo pretendido por la parte demandante hace alusión a la prescripción de las obligaciones que son sujeto de cobro coactivo No.04145C, por ende, no es la jurisdicción ordinaria la que debe entrar a dirimir el conflicto propuesto por la demandante contra una entidad pública.

Por consiguiente, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda, instaurada a través de apoderado judicial por la **María del Transito Torres León** Contra **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá**, por falta de competencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remitir las diligencias al reparto de los Juzgados de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Bogotá D. C., para lo de su cargo.

TERCERO: Comuníquesele a la oficina judicial reparto para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

JR

Estado 56 de fecha 18/06/2021